G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número: DECRE-2020-139-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2020

Referencia: EX-2020-05594507- -GDEBA-DPCMYPDMHYFGP

VISTO el Expediente N° EX-2020-05594507-GDEBA-DPCMYPDMHYFGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de Aportes No Reintegrables a Municipios, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Decreto Nº 132/2020 se declara el estado de emergencia sanitaria en la Provincia, por el término de ciento ochenta (180) días, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), invitándose a los poderes Legislativo y Judicial, y a los municipios a adherir a los términos de la mencionada norma;

Que resulta indispensable que la totalidad de los municipios que integran la provincia de Buenos Aires, lleven adelante acciones en pos de paliar y atender la emergencia mencionada;

Que dichas acciones traen aparejados desequilibrios financieros para las municipalidades, producto de erogaciones no previstas en sus respectivos presupuestos;

Que, con el objeto de dotar de mayores recursos y menguar el impacto financiero en los municipios para atender los compromisos derivados de la emergencia mencionada, deviene necesario otorgar una asistencia financiera para las municipalidades;

Que por Resolución Nº 132/2020 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se incorporó al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078-, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley Nº 15.165, la suma de pesos trescientos millones ($300.000.000) destinados subsidios a municipalidades;

Que, en el marco de la Ley Nº 10.559 y modificatorias, el Coeficiente Único de Distribución (CUD) resulta ser un distribuidor objetivo de reparto entre los municipios;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Hacienda y Finanzas agrega la imputación presupuestaria, a través de la cual se atenderá la presente erogación;

Que atento lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 70/19, prorrogado por el artículo 3º del Decreto Nº 1/2020, y el artículo 1° del Decreto Nº 626/08, han tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio Hacienda y Finanzas;

Que a fin de conferir mayor agilidad a futuras asistencias financieras que eventualmente requieran los municipios, a cargo de Obligaciones del Tesoro, corresponde modificar lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 70/19, prorrogado por el artículo 3º del Decreto Nº 1/2020;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir Órdenes de Pago, en concepto de Aportes No Reintegrables, por un total de pesos trescientos millones ($ 300.000.000) a favor de las municipalidades, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo Único (IF-2020-05595083-GDEBA-DPCMYPDMHYFGP) que forma parte integrante del presente, a efectos que dichos municipios cumplan exclusivamente con los cometidos enunciados en los considerandos del presente, referidos a la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165 – Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 – Unidad Ejecutora 244 – Programa 6 – Finalidad 1 – Función 4 – Subfunción 2 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 5 – Principal 3 – Parcial 2 – U.G. 999, la Actividad 1: Subsidios a Municipalidades y la Subparcial 802: Subsidios a Municipalidades.

ARTICULO 3º.- Modificar el artículo 6º del Decreto Nº 70/19, prorrogado por el artículo 3º del Decreto Nº 1/2020, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 6º. Establecer que los subsidios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital imputables al Inciso 5, que se otorguen en el marco de los actos administrativos de excepción al artículo 15 del anexo único al Decreto Nº 467/07 y modificatorios, y de lo dispuesto por el artículo 16 de la misma norma legal, cuyos montos superen, individualmente considerados, la suma de pesos QUINIENTOS MIL ($ 500.000), deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo, previa intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Exceptuar de las disposiciones contenidas en el presente artículo, lo siguiente:

a. *Los Aportes No Reintegrables que presupuestariamente se imputen, a través de los Presupuestos de*

Erogaciones de los Ministerios de Gobierno, de Hacienda y Finanzas, y de Jefatura de Gabinete de Ministros, por un monto individual de hasta pesos DOS MILLONES ($ 2.000.000) para cada una de estas jurisdicciones.

b. *Las subvenciones que en el marco del Decreto N° 3311/07 otorgue el Ministerio de Salud a Organizaciones no Gubernamentales, Municipalidades, Universidades o personas humanas, por un monto individual de hasta pesos DOS MILLONES ($ 2.000.000).*
c. *Los Aportes No Reintegrables que presupuestariamente se imputen, a través del Presupuesto de Erogaciones de la Jurisdicción: Obligaciones a cargo del Tesoro.*
d. *Los Aportes No Reintegrables que presupuestariamente se imputen, a través del Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos con el fin de otorgar subsidios a Municipios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital.*
e. *Los Aportes No Reintegrables otorgados por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad con el objeto de asistir a Municipios por un monto individual de hasta pesos UN MILLON ($ 1.000.000), y a las organizaciones de la sociedad civil por un monto individual de hasta pesos SEISCIENTOS MIL ($ 600.000).*
f. *A los subsidios otorgados por el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) a los Municipios, por un monto individual de hasta pesos CINCO MILLONES ($ 5.000.000), y a las demás Personas Jurídicas, por un monto individual de hasta pesos SEISCIENTOS MIL ($ 600.000).”*

ARTÍCULO 4°. Los municipios practicarán la rendición de cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto.

A tal fin, la documentación correspondiente deberá ser remitida al organismo de control mencionado con la intervención del Intendente y su Secretario de Salud o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar.

Digitally signed by LÓPEZ Pablo Julio
Date: 2020.03.18 16:42:37 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Pablo Julio López
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto
Date: 2020.03.18 18:45:37 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Alberto Bianco
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by KICILLOF Axel
Date: 2020.03.19 09:22:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Axel Kicillof
Gobernador
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.19 09:22:52 -03'00'

ANEXO ÚNICO
Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial

MUNICIPIO	IMPORTE (Pesos)
ADOLFO ALSINA	1.175.580,00
ADOLFO GONZALES CHAVES	732.900,00
ALBERTI	538.620,00
ALMIRANTE BROWN	6.237.270,00
ARRECIFES	936.180,00
AVELLANEDA	3.784.920,00
AYACUCHO	1.371.690,00
AZUL	2.235.450,00
BAHIA BLANCA	4.132.020,00
BALCARCE	1.484.700,00
BARADERO	910.260,00
BENITO JUAREZ	1.522.770,00
BERAZATEGUI	5.052.780,00
BERISSO	2.194.980,00
BOLIVAR	1.690.950,00
BRAGADO	1.709.430,00
BRANDSEN	522.990,00
CAMPANA	2.341.920,00
CAÑUELAS	866.430,00
CAPITAN SARMIENTO	447.060,00
CARLOS CASARES	1.475.070,00
CARLOS TEJEDOR	879.060,00
CARMEN DE ARECO	302.610,00
CASTELLI	553.950,00
CHACABUCO	2.532.660,00
CHASCOMUS	1.637.670,00
CHIVILCOY	2.283.330,00
COLON	1.100.190,00
CORONEL DORREGO	1.185.090,00
CORONEL PRINGLES	1.316.220,00
CORONEL ROSALES	1.204.410,00
CORONEL SUAREZ	1.993.560,00
DAIREAUX	1.335.570,00
DOLORES	1.383.810,00
ENSENADA	852.510,00
ESCOBAR	3.073.140,00
ESTEBAN ECHEVERRIA	4.420.590,00
EXALTACION DE LA CRUZ	1.254.360,00
EZEIZA	1.954.590,00
FLORENCIO VARELA	5.815.020,00
FLORENTINO AMEGHINO	635.850,00

ANEXO ÚNICO
Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial

MUNICIPIO	IMPORTE (Pesos)
GENERAL ALVARADO	1.034.850,00
GENERAL ALVEAR	823.680,00
GENERAL ARENALES	812.220,00
GENERAL BELGRANO	884.340,00
GENERAL GUIDO	318.720,00
GENERAL LA MADRID	1.104.060,00
GENERAL LAS HERAS	405.930,00
GENERAL LAVALLE	389.160,00
GENERAL MADARIAGA	1.073.580,00
GENERAL PAZ	858.810,00
GENERAL PINTO	955.290,00
GENERAL PUEYRREDON	6.773.040,00
GENERAL RODRIGUEZ	1.059.000,00
GENERAL SAN MARTIN	6.391.350,00
GENERAL VIAMONTE	963.750,00
GENERAL VILLEGAS	2.041.410,00
GUAMINI	1.118.880,00
HIPOLITO YRIGOYEN	620.010,00
HURLINGHAM	2.836.710,00
ITUZAINGO	1.748.010,00
JOSE C. PAZ	5.490.000,00
JUNIN	1.247.160,00
LA COSTA	4.119.150,00
LA MATANZA	22.057.320,00
LA PLATA	8.768.250,00
LANUS	5.434.020,00
LAPRIDA	915.990,00
LAS FLORES	827.580,00
LEANDRO N. ALEM	1.123.410,00
LEZAMA	431.610,00
LINCOLN	1.796.370,00
LOBERIA	1.096.590,00
LOBOS	530.700,00
LOMAS DE ZAMORA	7.406.040,00
LUJAN	2.304.450,00
MAGDALENA	856.560,00
MAIPU	841.260,00
MALVINAS ARGENTINAS	10.053.660,00
MAR CHIQUITA	1.295.460,00
MARCOS PAZ	1.257.030,00
MERCEDES	1.927.050,00

ANEXO ÚNICO
Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial

MUNICIPIO	IMPORTE (Pesos)
MERLO	10.369.950,00
MONTE	377.520,00
MONTE HERMOSO	567.300,00
MORENO	5.444.520,00
MORON	3.787.230,00
NAVARRO	661.260,00
NECOCHEA	2.376.990,00
NUEVE DE JULIO	1.113.240,00
OLAVARRIA	3.098.730,00
PATAGONES	2.120.520,00
PEHUAJO	2.015.160,00
PELLEGRINI	407.280,00
PERGAMINO	1.345.680,00
PILA	466.380,00
PILAR	6.224.250,00
PINAMAR	1.050.720,00
PRESIDENTE PERON	1.200.390,00
PUAN	1.640.100,00
PUNTA INDIO	569.940,00
QUILMES	6.267.600,00
RAMALLO	731.280,00
RAUCH	893.250,00
RIVADAVIA	1.195.980,00
ROJAS	956.580,00
ROQUE PEREZ	641.820,00
SAAVEDRA	1.719.630,00
SALADILLO	906.150,00
SALLIQUELO	526.590,00
SALTO	798.990,00
SAN ANDRES DE GILES	1.161.030,00
SAN ANTONIO DE ARECO	767.580,00
SAN CAYETANO	834.540,00
SAN FERNANDO	2.337.510,00
SAN ISIDRO	6.256.830,00
SAN MIGUEL	4.763.190,00
SAN NICOLAS	1.698.270,00
SAN PEDRO	2.139.390,00
SAN VICENTE	1.010.100,00
SUIPACHA	615.810,00
TANDIL	3.184.710,00
TAPALQUE	997.320,00

ANEXO ÚNICO
Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial

MUNICIPIO	IMPORTE (Pesos)
TIGRE	4.690.590,00
TORDILLO	208.380,00
TORNQUIST	1.165.290,00
TRENQUE LAUQUEN	2.284.260,00
TRES ARROYOS	1.913.940,00
TRES DE FEBRERO	3.257.280,00
TRES LOMAS	551.640,00
VEINTICINCO DE MAYO	1.181.190,00
VICENTE LOPEZ	5.529.990,00
VILLA GESELL	1.438.950,00
VILLARINO	1.780.020,00
ZARATE	1.686.540,00
TOTAL	**300.000.000,00**

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2020-05595083-GDEBA-DPCMYPDMHYFGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Marzo de 2020

Referencia: EX-2020-05594507-GDEBA-DPCMYPDMHYFGP - ANEXO ÚNICO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.17 19:51:28 -03'00'

Angel Mariano Chamorro
Director Provincial
Dirección Provincial de Coordinación Municipal y Programas de Desarrollo
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.03.17 19:51:29 -03'00'